

DECRETO 272/1969, de 13 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de camineros.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita entre las carreteras de Tomelloso a Pedro Muñoz y la de Alcázar de San Juan a Tomelloso, del mismo término municipal, que linda, al Norte o izquierda, entrando en él por la carretera de Alcázar de San Juan a Tomelloso, con terrenos de los herederos de don Manuel Barnuevo; Sur o derecha, con carretera de Pedro Muñoz y terrenos del Ayuntamiento de Tomelloso cedidos a la Dirección General de la Guardia Civil; Este o fondo, terrenos del Ayuntamiento de Tomelloso y carretera de Pedro Muñoz, y Oeste o frente, la carretera de Alcázar de San Juan con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 273/1969, de 13 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal con destino a la construcción de la Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Baeza ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de mil ciento cincuenta metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de la Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) de una parcela de terreno de mil ciento cincuenta metros cuadrados, denominado «Fuente Nuevas», del mismo término municipal, que linda: al Norte, acera de San Antonio, en línea de cincuenta y siete metros; al Este, paseo de Lorza Garat, en línea de veintisiete metros; al Sur, con terreno propiedad del vecino don José Carrasco García, en línea de cincuenta y un metros, y al Oeste, con calle de Coca de la Pífera, en línea de quince coma ochenta metros, con destino a la construcción de la Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, de-

pendientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 274/1969, de 13 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz de una parcela de terreno sita en Vinaroz con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Vinaroz ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados sita en Vinaroz, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) de una parcela de terreno de trescientos metros cuadrados, sita en la calle de Carreró, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, con la calle Carreró al paseo de la Muralla; al Sur y al Oeste, con el patio del Grupo Escolar, y al Este, con Sebastián Comes, con destino a la construcción de Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 275/1969, de 13 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zaragoza de un inmueble sito en el mismo término municipal con destino a la instalación de una antena y equipo emisor de onda media de una emisora de Radio Nacional de España.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la instalación de una antena y equipo emisor de onda media de una emisora de Radio Nacional de España.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la